

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.240 · 1992

LEY 11.240

Boletín Oficial, 26 de mayo de 1992 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.240

LEY 11240

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como art ículo 8º bis del Decreto-Ley 6769/58 -Orgánica de las Municipalidades-, el siguiente:

“Articulo 8 bis.- Todo agente municipal que haya sido designado para desempeñar cargos superiores o directivos, nacionales, provinciales o municipales, sin estabilidad, incluídos los cargos electivos, le será reservado el cargo de revista durante el tiempo que permanezca en ejercicio de aquéllos.”

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.240. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).